

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que el anterior escrito se recibió del centro de servicios donde la apoderada de la parte demandante indica la ciudad donde debe enviarse el oficio de embargo cuentas. Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 21 de abril de 2021.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Decreta Embargo
Clase de proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Financiera Progressa
Demandado	: Jhon Alexander Castillo Quintero
Radicado	: 630014003007-2020-00487-00

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Complementada la solicitud de cautelas, en el sentido de que la ciudad donde se encuentran ubicadas las entidades bancarias a las que debe comunicarse la medida es Armenia Quindío, es procedente decretar la medida impetrada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros de las entidades bancarias, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el demandado JHON ALEXANDER CASTILLO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía número 18.370.275, en los siguientes bancos de la ciudad de Armenia-Quindío: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR S.A, BANCO CORBANCA, BANCOLOMBIA S.A, CITIBANK-COLOMBIA-, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, SCOTIABANK COLPATRIA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA S.A, BANCCOMEVA, BANCO FALABELLA S.A, BANCO PICHINCHA S.A y BANCO AV VILLAS.

Líbrese y envíese por el Centro de Servicios los correspondientes oficios a las anteriores entidades financieras a los correos electrónicos indicados en la

solicitud de medidas previas, con las advertencias que se abstengan de inscribir la medida cuando la cuenta se encuentre dentro del límite de inembargabilidad o cuando los dineros provengan de salario o pensión. Medida que se limita en la cuantía de \$9.924.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUEZ - JUZGADO 007

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.67** DEL 22 DE ABRIL DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

JUEZ

D DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f6234f847795daf7cab55aa3491c4b60dc85041d1cff9372ae0abed1fd6b0b3
Documento generado en 19/04/2021 08:13:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>